Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandando:	YADIR ALEXIS ARROYAVE BETANCUR
Radicado:	05001 31 03 001 **2022 00226**-00
Asunto:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Mediante auto fechado del 4 de noviembre de 2022 este despacho libro mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO** promovida mediante apoderado judicial por **BANCO DE BOGOTÁ S.A** en contra de **YADIR ALEXIS ARROYAVE BETANCUR** con base en el título ejecutivo aportado, libró el correspondiente mandamiento de pago dela siguiente manera:

1.1. "*Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($683.128.267.OO), por concepto de capital más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del día 11 de febrero de 2022, fecha de exigibilidad de la obligación contenida en el pagaré No. 9005327757 y hasta cuando se produzca el pago.*

1.2. *Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M. L ($59.393. 129.OO), por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, liquidados para cada una de las obligaciones incorporadas en el pagaré base de esta acción, desde los días y a la tasa expresada en el hecho 2.1 de esta demanda, hasta el día 10 de febrero del 2022, fecha en que fueron completados los espacios dejados en blanco en el mencionado pagaré."*

Así mismo mediante auto del 4 de noviembre de 2022, se dispuso el embargo de las sumas de dinero que el demandado YADIR ALEXIS ARROYAVE BETANCUR tuviera depositado en las cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T, o cualquier otro depósito en los bancos: ITAÚ CORPBANCA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO AV VILLAS; SCOTIABANK; BANCO BBVA; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO DAVIVIENDA; y BANCOLOMBI

La parte demandada fue notificada mediante correo electrónico el 28 de abril del año 2023, de conformidad con lo establecido en el C.G. del P.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra de **YADIR ALEXIS ARROYAVE BETANCUR** por las siguientes sumas de dineros

1.1. "*Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($683.128.267.OO), por concepto de capital más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del día 11 de febrero de 2022, fecha de exigibilidad de la obligación contenida en el pagaré No. 9005327757 y hasta cuando se produzca el pago.*

1.2. *Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M. L ($59.393. 129.OO), por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, liquidados para cada una de las obligaciones incorporadas en el pagaré base de esta acción, desde los días y a la tasa expresada en el hecho 2.1 de esta demanda, hasta el día 10 de febrero del 2022, fecha en que fueron completados los espacios dejados en blanco en el mencionado pagaré."*

SEGUNDO: **SE IMPONE** a la parte ejecutada la obligación de pagar a la demandante las costas que como sufragadas por ésta se causen.

TERCERO: SE DISPONE que por la secretaría del juzgado se proceda a la liquidación de las costas en forma oportuna.

CUARTO: SE DISPONE que para la liquidación del crédito se tengan en cuenta las reglas consagradas en el art. 446 del C.G del P. y lo dispuesto en el numeral 1° de este fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria